



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 827/12

VISTO.

Que es necesario regular, controlar y tarifar el estacionamiento vehicular en los balnearios, costaneras, ríos y zonas urbanas, para la racionalización del uso de la vía ante la llegada de la temporada turística estival 2011/2012.

Que durante la temporada estival recibimos año tras año una enorme cantidad de visitantes que se acercan para conocer las bondades y bellezas de nuestro Valle, ampliándose de forma extraordinaria la concurrencia a los balnearios, ríos y otras zonas urbanas de interés.

CONSIDERANDO:

Que tales circunstancias demandan una mayor organización, regulación, medición y control del estacionamiento vehicular a los efectos de evitar congestionamientos, entorpecimientos en el tránsito y especialmente de racionalizar el uso de la vía.

Que por ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo para que determine los espacios públicos utilizables como estacionamiento de automotores y motos, de modo que no se obstaculice el tránsito de personas y vehículos en las calles y accesos a balnearios.

Que el uso de los espacios públicos para estacionamiento debe regularse atendiendo al flujo del tránsito, las características de la vía, las instituciones públicas y la cercanía a zonas de interés turístico.

Que a los fines de una adecuada prestación es necesario otorgar permiso precario a particulares, para que realicen las tareas señaladas, los que

deberán portar credencial debidamente expedida con sello oficial y firma del Sr. Intendente y Sr. Secretario de Gobierno; así como llevar colocada la vestimenta apropiada para la identificación y seguridad de los mismos.

Que las tareas que deberán realizar consistirán en el cobro de la tarifa por estacionamiento con entrega de recibo oficial y por los montos prefijados por el municipio, debiendo rendir los mismos ante Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el monto de la tarifa al usuario debe ser razonable, suficiente y proporcionado, y de ninguna manera excesivo o desmesurado, por lo que se debe establecer en la suma de Pesos Diez (\$10).-

Que se debe excluir a los vehículos oficiales, ambulancias, bomberos, policía, y de emergencias en general, y de discapacitados en los casos que no se hubieran asignado lugares reservados para éstos últimos.-

Que la contraprestación debida a los permisionarios será igual al cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado como tarifa, según conste en los talonarios de recibo.

Que es obligación de los permisionarios permanecer en el sector asignado en el horario determinado para el estacionamiento tarifado, debiendo prestarse el servicio de manera continua, regular, obligatoria e igual.

Que es conveniente establecer una tarifa para el estacionamiento de vehículos en los horarios y lugares que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto, durante los meses enero y febrero.

Que el control y tarifación del estacionamiento en la vía pública debe declararse como un servicio público propio.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DECLARASE el estacionamiento controlado y tarifado en la vía pública como un servicio público propio.-

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE la tarifa para el estacionamiento de vehículos en la vía pública en los horarios y lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal durante los meses de enero, febrero, marzo y período de Semana Santa, en Pesos Diez (\$10) por día.-

ARTÍCULO 3: DECLARASE que se encuentran excluidos de la presente ordenanza los vehículos oficiales, ambulancias, bomberos, policía y de emergencia en general y

de discapacitados en los casos que no hubieran asignado lugares reservados para estos últimos.-

ARTICULO 4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la prestación del servicio mediante gestión indirecta a través de permisionarios los que deberán portar credencial debidamente expedida con sello oficial y firma del Sr. Intendente y Sr. Secretario de Gobierno; así como llevar colocada la vestimenta apropiada para la identificación y seguridad de los mismos.-

ARTÍCULO 5: Las tareas que deberán realizar los permisionarios consistirán en el cobro de la tarifa por estacionamiento con entrega de recibo oficial y por los montos prefijados por el municipio.-

ARTÍCULO 6: La contraprestación debida a los permisionarios será igual al cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado como tarifa en períodos semanales, según conste en los talonarios de recibo.-

ARTICULO 7: Los permisionarios se encuentra obligados a permanecer en el sector asignado en el horario determinado para el estacionamiento tarifado, debiendo prestarse el servicio de manera continua, regular, obligatoria e igual.

ARTÍCULO 8: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9: DERÓGUESE toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 10: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVESE.-----

ORDENANZA N° 827/12

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los diez día del mes de Enero del año Dos Mil Doce
